

FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES
PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

"ANTECEDENTES"

1. Mediante oficio de fecha 14 de mayo del 2025 dos mil veinticinco, el Director de Programas Sociales Municipales, Federales y Estatales, C. Kevin Alatorre Estrada, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de paquetes escolares para el programa "Listo Jalisco"
2. Con fecha del día miércoles 11 once de junio del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública municipal denominada **CC/006/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES ESCOLARES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"**.
3. Posteriormente el miércoles 18 dieciocho de junio del 2025 dos mil veinticinco a las 11:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la ley de compras gubernamentales, enajenaciones y contratación de servicios del estado de jalisco y sus municipios, de los cuales se registraron 3 participantes, Jorge Campos Molina, José Antonio García Pérez Y Julio Edgar Campos Molina.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día lunes 23 veintitrés de junio a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la titular de la unidad centralizada de compras, el testigo social asignado por el órgano de control interno y solo 2 de los 3 participantes registrados.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Jorge Campos Molina.
- b) Julio Edgar Campos Molina.

Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa "Listo Jalisco".

“CONSIDERADOS”

- I. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Jorge Campos Molina, en su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II. El comité de compras, resolvió que el licitante C. Julio Edgar Campos Molina, en su propuesta, **no cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, ya que, el licitante no cumple con el requisito de acreditar experiencia en el suministro de bienes de la misma naturaleza de los contratados por los 3 distintos entes gubernamentales, en los últimos 3 años, por las razones que se exponen a continuación:
 - a. El licitante presenta comprobantes fiscales con los cuales no se acredita experiencia, pues el timbrado de un comprobante fiscal no acredita la aceptación de los municipios en el suministro de bienes, tampoco acredita una relación contractual, ya que un Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI por si solo es un acto unilateral que no comprueba relación alguna entre las partes.
 - b. Asimismo, presenta un acta de Ayuntamiento en la que aprueba su contratación, sin embargo, no presenta el contrato firmado entre las partes; lo anterior en el entendido que la relación entre las partes se da hasta la firma del contrato respectivo, pues un Acuerdo de Ayuntamiento no genera ni una relación contractual entre las partes, ni genera derechos u obligaciones hasta que se formalizara dicha relación.
 - c. El oficio firmado por el Director General de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de El Marqués, Querétaro, es una manifestación de dicho funcionario sin que se tenga certeza de la relación contractual. Aunado a lo anterior, no se pudo corroborar la autenticidad de lo manifestado en dicho oficio, pues el personal de esta Unidad Centralizada de Compras se comunicó por distintas vías con dicha autoridad para solicitarle los contratos correspondientes y confirmar la veracidad de dicho oficio por escrito, sin obtener respuesta oportuna.

Por lo anterior, se estima la no solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
Documentación		Jorge Campos Molina	Julio Edgar Campos Molina
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	No Aplica	No Aplica
	Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal	No Aplica	No Aplica
Persona Física	Copia de Identificación	Si Cumple	Si Cumple

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.

Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	No Obligatorio	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Carta fabricante	Si Cumple	Si Cumple
	Fichas técnicas	Si Cumple	Si Cumple
	Acreditación de Experiencia	Si Cumple	No Cumple
	Propuesta Económica (Anexo 2)	Si Cumple	Si Cumple

III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas que cumplieron con todos los requisitos técnicos y legales:

Elementos Económicos	
Evaluación	Jorge Campos Molina
Propuesta Económica (Suma total de los artículos solicitados)	\$12'283,787.52

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que la del licitante, Jorge Campos Molina, se encuentra dentro de precios de mercado conforme a la investigación de mercado realizada por el área requirente y al haber cumplido con todos los requisitos técnicos y legales requeridos, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante Jorge Campos Molina.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa "Listo Jalisco".

“RESOLUTIVOS”

Primero. El comité de adquisiciones adjudica un contrato abierto y de tracto sucesivo por un monto de hasta **\$12'283,787.52 (doce millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 52/100 M.N.)**, al C. Jorge Campos Molina, respecto a la adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmado por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA QUE QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR

Ocotlán, Jalisco a 08 de julio del 2025.

 Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta	 Edgar Ulisses González Castellanos Vocal
 Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal	 Samuel Galván Izquierdo Vocal
 Kevin Alatorre Estrada Vocal	 Jacqueline Godínez Chávez Vocal

la presente foja corresponde al fallo de la licitación bases pública local CC/06/2025 para la Adquisición de paquetes escolares para el programa “Listo Jalisco”.



Gobierno de
Ocotlán
2024 - 2027

Maricela Mendoza García
Vocal

Lilitana Solís Ramos
Secretario Técnico.

